

Bogotá D.C.,

Subsecretaria de Despacho (E)
ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A 41
comision tercera@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.07.2022 14:12:57

Al Contestar Cite este Nr: 2022EE28778001 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN:DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JUAN
MAURICIO RAMIREZ CORTES

**DESTINO**:CONCEJO DE BOGOTA D. C. / ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA / ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

ASUNTO: Respuesta radicado Concejo de Bogotá No. 2022EE8748, radicado SDH 2022ER455650O1 - Proposición 361 de 2022.

OBS: Anexo 1: Ejecución de campañas tributarias



Asunto: Respuesta radicado Concejo de Bogotá No. 2022EE8748, radicado SDH

2022ER455650O1 - Proposición 361 de 2022.

Respetada Doctora Ilba Yohanna:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, se emitirá respuesta de acuerdo con nuestra competencia en los siguientes términos:

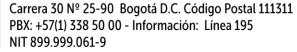
1. Desde 2018 hasta la fecha, ¿cuáles han sido las alternativas, estrategias o programas de apoyo para facilitar el pago de los contribuyentes de las deudas en mora de impuestos?

En primer lugar, es necesario mencionar que, de conformidad con lo planeado y determinado cada año en el correspondiente Plan Operativo, se relacionan las metas de la Direcciones, así como las del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Hacienda y teniendo en cuenta la política de priorización de la gestión de cobranza y los recursos disponibles, se definen las estrategias, programas y actividades, cuyos resultados de la ejecución se registran en los siguientes párrafos.

En consecuencia, los planes operativos son congruentes con las directrices y políticas institucionales, y son diseños en concordancia con el Plan de Desarrollo, el cual requiere de sostenibilidad financiera, soportada por la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda y sus diferentes dependencias; es decir, que la elaboración de los planes de las áreas compromete el direccionamiento de unos recursos limitados con el ánimo de lograr el cumplimiento de unas metas definidas, las cuales deben ser objeto de evaluación para determinar el éxito de la gestión.

Por otro lado, debe señalarse que la gestión persuasiva es uno de los pilares fundamentales de la recuperación de cartera, por lo cual en este tipo de actividades se concentra el mayor esfuerzo en términos de cobertura y acciones desplegadas por parte de la administración.

Es así como anualmente se consideran gestiones dirigidas a contribuyentes que entran en mora en el pago de sus obligaciones durante la vigencia, desarrollando una gestión oportuna, casi inmediata de recordación que genera alerta en los ciudadanos incumplidos y por ende una respuesta de pago considerable, así mismo para aquellos deudores con obligaciones vencidas de años anteriores, se adelantan actividades invitando a los ciudadanos a ponerse al día no solo







con el propósito de evitar incrementos en sus obligaciones con ocasión de los intereses correspondientes, sino para que de esta manera se contribuya financieramente al plan de desarrollo que pretende el cubrimiento de muchas necesidades de la ciudadanía.

De otro lado y como complemento a la gestión descrita, la administración hace uso de la facultad legal para adelantar los procesos ejecutivos sin que medie intervención judicial, esto es en cabeza de sus propias oficinas de cobro coactivo. Mediante esta herramienta, la administración insta a los deudores al cumplimiento sustancial de pago siguiendo las etapas que establece el Estatuto Tributario y la normatividad especial aplicable para cada caso, como son:

- Apertura de mandamiento de pago mediante el cual se libra orden de pago al deudor con el fin de que cumpla la obligación contenida en el título ejecutivo, la cual siempre versará sobre una suma líquida de dinero.
- Registro de medidas cautelares de embargo que consiste en limitar el dominio que tiene el propietario sobre su bien, toda vez que saca el bien del comercio y, por ende, no permite la transferencia de su dominio, así como el registro de embargo sobre productos financieros.
- Ordenes de seguir adelante con la ejecución, que da impulso al proceso coactivo.
- Secuestro, avalúo y remate de bienes, para los casos en que no se pague la obligación tributaria y de conformidad con la capacidad operativa, criterios de priorización y actividades definidas en los planes operativos.

Lo anterior, garantizando en todo momento el debido proceso de los ciudadanos con el fin de obtener la meta de recaudo definida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Es importante precisar que la Secretaría Distrital de Hacienda, ha tenido varias modificaciones en su estructura interna y funcional que ha impactado en la forma de operar de las oficinas a cargo de la gestión de cobro de las obligaciones tributarias.

Así las cosas, es pertinente indicar que con la creación de la Dirección Distrital de Cobro - DCO, las competencias para llevar la función del cobro coactivo se trasladaron de la Dirección de Impuestos de Bogotá asignándola a la DCO, para ello se estableció la función de cobranza de las obligaciones tributarias en tres oficinas a saber: Oficina de Cobro Prejurídico, Oficina de Cobro Especializado y Oficina de Cobro General, funciones delimitadas en el Decreto Distrital 834 de 2018. Esta estructura entró en funcionamiento el 25 de junio de 2019, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Nos. SDH000114 de 21/06/2019 y SDH 000128 del 28/06/2019.

Por lo tanto, desde la Subdirección de Cobro Tributario, se han establecido los objetivos para el recaudo de cartera entre los que se encuentran los relacionados a continuación incluidos en los planes operativos, a continuación, se incluyen las acciones propuestas y realizadas en cada periodo desde 2019:







PRINCIPALES ACTIVIDADE	S PLANES	OPERATIVOS D	со	
AÑO 2019	META ANUAL PLAN	EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	% EJECUCIÓN
ACCIONES DE COBRO PERSUSIVAS	51.323	50.121	CONTRIBUYENTES	98%
APERTURA DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO	15.772	24.208	REGISTROS	153%
EXPEDICION ORDEN SEGUIR ADELANTE	3.798	3.571	REGISTROS	94%
AÑO 2020				
ACCIONES DE COBRO PERSUSIVAS	671.006	794.290	CONTRIBUYENTES	118%
ACCIONES PERSUASIVAS VIGENCIA 2020	90%	78%	%CONTRIBUYENTES	87%
APERTURA DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO	54.542	60.170	REGISTROS	110%
EXPEDICION ORDEN SEGUIR ADELANTE	22.735	34.220	REGISTROS	150%
AÑO 2021				
ACCIONES DE COBRO PERSUSIVAS	895.853	903.853	CONTRIBUYENTES	101%
ACCIONES PERSUASIVAS VIGENCIA 2020	95%	100%	%CONTRIBUYENTES	105%
APERTURA DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO	86.142	83.776	REGISTROS	97%
EXPEDICION ORDEN SEGUIR ADELANTE	30.807	31.796	REGISTROS	103%
AÑO 2022 (Primer trimestre)				*
ACCIONES DE COBRO PERSUSIVAS	791.298	68.975	CONTRIBUYENTES	9%
ACCIONES PERSUASIVAS VIGENCIA 2020	90%	100%	CONTRIBUYENTES	111%
APERTURA DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO	66.726	3.941	REGISTROS	6%
EXPEDICION ORDEN SEGUIR ADELANTE	27.946	981	REGISTROS	4%

<sup>\*</sup>Porcentaje de avance ejecución primer trimestre del año 2022

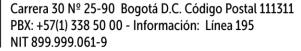
Fuente: Informes ejecución planes operativos 2019 a marzo 2022

La gestión anteriormente descrita, se complementa con otro tipo de gestión la cual conlleva la ejecución de más de 9000 embargos, 166 secuestros y la gestión de 13.072 títulos de depósito judicial, adicionalmente, se han adelantado campañas generales encaminadas al recaudo de las obligaciones tributarias, en las que se incluyen beneficios tributarios y/o condiciones especiales de pago, con jornadas de atención masiva y en localidades con amplia difusión en los medios de comunicación

Igualmente, cuando se establecen beneficios tributarios ya sea de orden nacional o distrital se desarrollan campañas de divulgación en medios de comunicación y en la página web de la Secretaria de Hacienda para informar a los contribuyentes como pueden acceder y las condiciones de estos.

Desde el año 2018 a la fecha se han aplicado los beneficios tributarios relacionados a continuación para incentivar el pago de las obligaciones tributarias distritales:

 Decreto 043 de 2019: "Por el cual se establece en el Distrito Capital el procedimiento para la aplicación de los incentivos tributarios de que tratan los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018".







 Decreto 678 de 2020: "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, articulo 7"

"Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales.

Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el1 de enero de 2021 y hasta el31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.
  (...)"
- Acuerdo 816 de 2021: "Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia Hacendaria para el rescate social y económico, se garantiza la operación del sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones"

"ARTICULO 6. Alivios en el pago de tributos distritales. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos distritales, que hayan entrado en mora" por sus obligaciones tributarias durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la COVID 19, y la fecha de publicación del presente acuerdo, se exonerarán del 100% de los intereses y sanciones causados, siempre que a más tardar el 15 de diciembre de 2021, paguen el cien por ciento (100%) del capital adeudado."

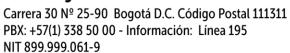
PARÁGRAFO. Los deudores que tengan facilidad de pago vigente y presenten mora en el pago de las mismas, desde el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la COVID 19 y hasta la promulgación de este acuerdo, tendrán la misma exoneración, siempre y cuando paguen el cien por ciento (100%) del capital correspondiente al saldo insoluto de la deuda hasta el 15 de diciembre de 2021."

A manera ilustrativa, en el anexo 1 se registran algunas de las campañas desarrolladas a lo largo del periodo.

2. ¿Qué incentivos se encuentran vigentes para la recuperación de cartera morosa? Favor georreferenciar la cartera morosa y morosos por UPZ y localidad

Nos permitimos informar que a la fecha no se encuentra vigente ningún beneficio tributario para los contribuyentes que contemple la reducción de valores de pago como impuesto, sanción o intereses de mora.

Respecto de la cartera morosa, a continuación, relacionamos la cartera a diciembre de 2021 por tipo de impuesto, es de aclarar que, en lo que respecta al impuesto predial se cuenta con los







datos catastrales requeridos para la georreferenciación de las obligaciones, ahora bien, para los impuestos de Industria y Comercio, Sobre Vehículos Automotores y los demás tributos, no es posible referenciar UPZ y localidad por la naturaleza de estos, por lo que se remite la información respecto del impuesto predial unificado:

	VALORES CARTERA DIC_2021								
IMPUESTO	SUJETOS		IMPUESTO		SANCIÓN		INTERÉS		TOTAL
PREDIAL	356.745	\$	2.059.061.505.192	\$	603.305.077.017	\$	1.496.232.979.000	\$	4.158.599.561.209
ICA-RETEICA	75.897	\$	490.772.098.660	\$	319.362.687.000	\$	391.364.812.000	\$	1.201.499.597.660
VEHÍCULOS	652.899	\$	439.852.717.000	\$	96.620.668.410	\$	269.021.713.000	\$	805.495.098.410
FONDO DE POBRES. AZAR									
ESPECTÁCULOS	42	\$	1.739.396.140	\$	845.151.000	\$	5.505.191.000	\$	8.089.738.140
DELINEACIÓN	1.185	\$	107.704.184.915	\$	6.215.961.000	\$	106.287.517.000	\$	220.207.662.915
SOBRETASA	4	\$	10.997.185.000	\$	16.537.595.000	\$	21.517.226.000	\$	49.052.006.000
TOTAL	1.019.491	\$	3.110.127.086.907	\$	1.042.887.139.427	\$	2.289.929.438.000	\$	6.442.943.664.334

Fuente: Cartera certificada a 31 de diciembre de 2021 - Oficina de Inteligencia Tributaria

#### - Clasificación de cartera del impuesto predial unificado por localidad y upz:

	VALORES CARTERA PREDIAL DIC_2021, POR LOCALIDAD Y UPZ									
LOCALIDAD			UPZ							
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS			
1	USAQUÉN	999	SIN DATO	877	5.866.284.000	3.663.478.000	6.211.000.000			
1	USAQUÉN	1	PASEO DE LOS LIBERTADORES	421	7.454.919.000	1.710.979.000	4.774.050.000			
1	USAQUÉN	9	VERBENAL	4.923	51.312.715.000	21.590.202.000	56.952.893.000			
1	USAQUÉN	10	LA URIBE	2.567	13.727.720.000	3.622.842.000	11.343.457.000			
1	USAQUÉN	11	SAN CRISTOBAL NORTE	2.985	17.219.832.000	3.903.743.000	11.567.046.000			
1	USAQUÉN	12	TOBERIN	3.647	18.145.596.000	4.941.065.000	12.691.299.000			
1	USAQUÉN	13	LOS CEDROS	9.278	60.728.859.000	15.388.428.000	40.922.287.000			
1	USAQUÉN	14	USAQUEN	2.793	65.073.585.000	15.176.411.000	43.567.934.000			
1	USAQUÉN	15	COUNTRY CLUB	1.761	22.876.655.000	6.181.106.000	16.057.430.000			
1	USAQUÉN	16	SANTA BARBARA	6.181	81.786.872.000	20.350.046.000	53.603.616.000			
1	USAQUÉN	89	SAN ISIDRO - PATIOS	32	162.846.000	37.563.000	115.769.000			
2	CHAPINERO	999	SIN DATO	321	1.375.543.000	425.117.000	896.356.000			
2	CHAPINERO	88	EL REFUGIO	2.894	70.803.029.000	20.670.801.000	48.444.566.000			
2	CHAPINERO	89	SAN ISIDRO - PATIOS	710	625.149.000	241.625.000	527.407.000			
2	CHAPINERO	90	PARDO RUBIO	2.972	23.954.894.000	5.544.719.000	16.460.478.000			
2	CHAPINERO	97	CHICO LAGO	4.930	84.167.473.000	18.876.457.000	52.206.832.000			
2	CHAPINERO	99	CHAPINERO	2.644	18.610.751.001	4.550.587.000	12.851.942.000			
3	SANTA FE	999	SIN DATO	230	914.746.000	369.599.000	693.585.000			
3	SANTA FE	91	SAGRADO CORAZON	1.008	7.042.354.000	1.850.069.000	4.554.276.000			

#### www.shd.gov.co





			VALORES CARTERA PREDIAL	DIC 2021. P	OR LOCALIDAD Y UP7		
LOCALIDAD			UPZ		ON LOCALIDAD 1 OIL		
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS
3	SANTA FE	92	LA MACARENA	700	2.915.934.000	717.610.000	1.831.492.000
3	SANTA FE	93	LAS NIEVES	3.708	33.515.574.000	5.089.837.000	21.898.960.000
3	SANTA FE	94	LA CANDELARIA	140	265.239.000	107.665.000	212.099.000
3	SANTA FE	95	LAS CRUCES	917	3.499.295.000	1.138.110.000	2.781.526.000
3	SANTA FE	96	LOURDES	2.655	6.163.157.000	1.386.611.000	5.037.442.000
4	SAN CRISTÓBAL	999	SIN DATO	626	641.366.000	734.058.000	846.044.000
4	SAN CRISTÓBAL	32	SAN BLAS	4.290	16.305.539.000	4.341.639.000	11.990.692.000
4	SAN CRISTÓBAL	33	SOSIEGO	2.491	9.765.608.000	5.413.099.000	7.936.198.000
4	SAN CRISTÓBAL	34	20 DE JULIO	2.372	11.862.007.000	1.204.088.000	6.973.487.000
4	SAN CRISTÓBAL	50	LA GLORIA	3.873	9.261.726.000	4.430.564.000	8.123.180.000
4	SAN CRISTÓBAL	51	LOS LIBERTADORES	4.500	9.184.424.000	2.346.761.000	6.385.318.000
5	USME	999	SIN DATO	903	2.272.686.000	1.066.882.000	1.936.892.000
5	USME	51	LOS LIBERTADORES	445	448.061.989	77.593.000	312.588.000
5	USME	52	LA FLORA	2.685	2.120.717.000	355.629.000	1.306.607.000
5	USME	55	DIANA TURBAY	471	897.488.000	232.760.000	562.120.000
5	USME	56	DANUBIO	2.355	2.170.629.000	493.169.000	1.456.520.000
5	USME	57	GRAN YOMASA	5.677	9.402.269.000	3.747.384.000	7.522.503.000
5	USME	58	COMUNEROS	4.341	6.022.866.000	2.336.441.000	5.072.754.000
5	USME	59	ALFONSO LOPEZ	2.681	4.146.850.000	1.318.749.000	3.130.964.000
5	USME	60	PARQUE ENTRENUBES	123	4.543.867.000	2.583.946.000	4.085.621.000
5	USME	61	CIUDAD USME	2.407	4.194.125.000	2.592.306.000	4.192.094.000
6	TUNJUELITO	999	SIN DATO	2	8.012.000	0	2.659.000
6	TUNJUELITO	39	QUIROGA	13	76.753.000	3.060.000	39.144.000
6	TUNJUELITO	42	VENECIA	4.196	14.636.685.000	3.473.337.000	10.366.652.000
6	TUNJUELITO	62	TUNJUELITO	1.362	6.139.848.000	1.051.739.000	4.045.623.000
6	TUNJUELITO	65	ARBORIZADORA	30	812.694.000	298.477.000	559.986.000
7	BOSA	999	SIN DATO	523	934.691.000	219.358.000	627.401.000
7	BOSA	48	TIMIZA	1	3.743.664.000	4.078.229.000	3.719.814.000
7	BOSA	49	APOGEO	1.387	2.576.990.000	283.456.000	1.537.258.000
7	BOSA	81	GRAN BRITALIA	700	2.599.108.000	1.626.432.000	2.639.876.000
7	BOSA	84	BOSA OCCIDENTAL	7.282	19.674.175.000	6.113.021.000	14.677.506.000
7	BOSA	85	BOSA CENTRAL	8.392	23.864.560.000	13.717.400.000	19.860.593.000
7	BOSA	86	EL PORVENIR	7.418	6.009.760.000	1.595.666.000	4.157.542.000
7	BOSA	87	TINTAL SUR	7.444	2.297.076.000	645.391.000	1.774.604.000
8	KENNEDY	999	SIN DATO	18	572.192.000	227.853.000	435.000.000
8	KENNEDY	44	AMERICAS	3.825	17.909.227.700	2.921.382.000	10.630.495.000





	VALORES CARTERA PREDIAL DIC_2021, POR LOCALIDAD Y UPZ								
LOCALIDAD			UPZ		on Escalisas 1 of E				
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS		
8	KENNEDY	45	CARVAJAL	3.565	20.829.640.000	5.430.862.000	14.616.473.000		
8	KENNEDY	46	CASTILLA	6.835	26.496.858.000	9.805.520.000	18.307.205.000		
8	KENNEDY	47	KENNEDY CENTRAL	4.496	10.831.862.000	1.763.239.000	6.955.924.000		
8	KENNEDY	48	TIMIZA	5.306	17.607.061.000	5.576.994.000	13.004.084.000		
8	KENNEDY	78	TINTAL NORTE	1.684	12.540.794.000	6.565.762.000	15.644.780.000		
8	KENNEDY	79	CALANDAIMA	6.706	6.979.958.000	1.070.464.000	4.279.090.000		
8	KENNEDY	80	CORABASTOS	3.119	10.780.534.000	3.034.411.000	7.479.769.000		
8	KENNEDY	81	GRAN BRITALIA	1.763	4.617.124.000	931.738.000	2.874.152.000		
8	KENNEDY	82	PATIO BONITO	3.796	10.629.427.000	3.900.433.000	7.916.390.000		
8	KENNEDY	83	LAS MARGARITAS	1.473	1.205.935.000	1.432.312.000	1.967.735.000		
8	KENNEDY	85	BOSA CENTRAL	36	42.007.000	889.000	23.963.000		
8	KENNEDY	112	GRANJAS DE TECHO	27	1.460.324.000	684.159.000	1.146.519.000		
8	KENNEDY	113	BAVARIA	2.321	7.873.579.000	1.998.012.000	5.597.050.000		
9	FONTIBÓN	999	SIN DATO	79	667.768.000	456.690.000	592.627.000		
9	FONTIBÓN	75	FONTIBON	6.018	38.652.076.000	7.480.890.000	29.117.544.000		
9	FONTIBÓN	76	FONTIBON SAN PABLO	1.071	12.693.379.500	5.238.975.000	10.319.771.000		
9	FONTIBÓN	77	ZONA FRANCA	2.718	9.595.430.000	3.953.851.000	7.993.452.000		
9	FONTIBÓN	110	CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL	2.276	19.320.075.000	2.445.094.000	18.296.676.000		
9	FONTIBÓN	112	GRANJAS DE TECHO	2.604	23.728.562.000	5.326.933.000	17.226.169.000		
9	FONTIBÓN	114	MODELIA	2.664	22.754.809.000	3.969.987.000	13.696.369.000		
9	FONTIBÓN	115	CAPELLANIA	948	9.396.546.000	3.742.908.000	5.668.327.000		
9	FONTIBÓN	117	AEROPUERTO EL DORADO	25	1.033.991.000	2.064.746.000	2.130.600.000		
10	ENGATIVA	999	SIN DATO	21	689.317.000	221.443.000	554.943.000		
10	ENGATIVA	26	LAS FERIAS	3.457	20.363.670.207	3.208.280.000	12.349.152.000		
10	ENGATIVA	29	MINUTO DE DIOS	4.232	12.185.601.000	4.231.852.000	9.154.892.000		
10	ENGATIVA	30	BOYACA REAL	4.562	22.299.587.000	3.564.561.000	13.497.273.000		
10	ENGATIVA	31	SANTA CECILIA	3.172	19.646.304.370	3.867.784.000	12.815.373.000		
10	ENGATIVA	72	BOLIVIA	4.433	13.035.848.000	8.245.748.000	12.831.016.000		
10	ENGATIVA	73	GARCES NAVAS	6.660	21.646.454.000	3.987.309.000	13.241.077.000		
10	ENGATIVA	74	ENGATIVA	4.197	17.433.475.000	8.317.661.000	15.426.794.000		
10	ENGATIVA	105	JARDIN BOTANICO	134	4.530.739.000	2.214.751.000	3.698.569.000		
10	ENGATIVA	116	ALAMOS	665	20.315.145.000	25.391.119.000	25.117.111.000		
10	ENGATIVA	117	AEROPUERTO EL DORADO	23	9.905.778.000	7.015.643.000	10.687.457.000		
11	SUBA	999	SIN DATO	486	13.014.571.000	4.695.885.000	11.599.361.000		
11	SUBA	2	LA ACADEMIA	199	9.810.180.000	3.652.079.000	10.436.411.000		
11	SUBA	3	GUAYMARAL	142	16.837.586.000	7.431.956.017	21.239.420.000		





	VALORES CARTERA PREDIAL DIC_2021, POR LOCALIDAD Y UPZ								
LOCALIDAD			UPZ		ON EGGALIDAD 1 OI E				
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS		
11	SUBA	17	SAN JOSE DE BAVARIA	2.779	20.996.841.000	5.156.158.000	14.327.954.000		
11	SUBA	18	BRITALIA	4.912	22.638.639.200	2.690.324.000	14.662.230.000		
11	SUBA	19	EL PRADO	5.967	36.369.076.000	8.809.286.000	25.726.973.000		
11	SUBA	20	LA ALHAMBRA	3.154	22.915.536.000	5.854.411.000	15.345.581.000		
11	SUBA	23	CASA BLANCA SUBA	3.269	22.301.239.000	6.500.120.000	15.936.594.000		
11	SUBA	24	NIZA	4.705	54.146.909.000	22.870.507.000	40.643.747.000		
11	SUBA	25	LA FLORESTA	2.411	15.508.239.000	3.240.240.000	10.061.985.000		
11	SUBA	26	LAS FERIAS	341	2.978.301.000	3.346.702.000	3.397.197.000		
11	SUBA	27	SUBA	9.115	41.480.115.000	15.904.265.000	33.990.437.000		
11	SUBA	28	EL RINCON	8.783	38.964.441.000	10.473.530.000	30.010.229.000		
11	SUBA	71	TIBABUYES	8.887	10.390.579.000	2.563.659.000	6.925.803.000		
12	BARRIOS UNIDOS	999	SIN DATO	3	444.325.000	1.891.000	146.675.000		
12	BARRIOS UNIDOS	21	LOS ANDES	1.417	14.857.210.000	7.088.711.000	11.671.558.000		
12	BARRIOS UNIDOS	22	DOCE DE OCTUBRE	3.082	23.482.124.000	7.591.254.000	16.212.352.000		
12	BARRIOS UNIDOS	26	LAS FERIAS	109	322.199.000	61.307.000	207.444.000		
12	BARRIOS UNIDOS	98	LOS ALCAZARES	3.082	31.236.210.000	7.905.313.000	21.028.515.000		
12	BARRIOS UNIDOS	103	PARQUE SALITRE	186	1.362.471.000	513.266.000	1.104.541.000		
13	TEUSAQUILLO	999	SIN DATO	1	2.019.000	0	649.000		
13	TEUSAQUILLO	100	GALERIAS	2.554	19.584.669.000	4.534.745.000	13.426.131.000		
13	TEUSAQUILLO	101	TEUSAQUILLO	1.902	17.061.552.600	4.692.559.000	12.153.793.000		
13	TEUSAQUILLO	104	PARQUE SIMON BOLIVAR - CAN	174	24.644.352.000	7.965.877.000	17.199.615.000		
13	TEUSAQUILLO	106	LA ESMERALDA	1.841	13.574.565.000	2.804.903.000	8.598.207.000		
13	TEUSAQUILLO	107	QUINTA PAREDES	1.036	12.560.966.000	2.082.833.000	6.778.165.000		
13	TEUSAQUILLO	109	CIUDAD SALITRE ORIENTAL	1.153	15.149.908.000	5.969.005.000	10.663.275.000		
14	LOS MÁRTIRES	37	SANTA ISABEL	2.020	11.706.034.000	2.103.384.000	7.160.245.000		
14	LOS MÁRTIRES	101	TEUSAQUILLO	1	1.275.000	3.349.000	2.519.000		
14	LOS MÁRTIRES	102	LA SABANA	3.693	37.864.847.000	10.273.314.000	26.735.655.000		
15	ANTONIO NARIÑO	35	CIUDAD JARDIN	1.082	7.558.930.000	1.013.382.000	4.745.482.000		
15	ANTONIO NARIÑO	38	RESTREPO	3.180	22.717.769.000	4.233.389.000	14.130.871.000		
16	PUENTE ARANDA	999	SIN DATO	2	11.686.000	0	3.752.000		
16	PUENTE ARANDA	40	CIUDAD MONTES	4.176	16.487.021.000	1.941.067.000	9.074.759.000		
16	PUENTE ARANDA	41	MUZU	2.131	8.343.000.000	1.497.401.000	5.049.299.000		
16	PUENTE ARANDA	43	SAN RAFAEL	2.446	13.765.576.000	2.335.898.000	8.510.698.000		
16	PUENTE ARANDA	107	QUINTA PAREDES	497	3.478.359.625	766.623.000	1.927.645.000		
16	PUENTE ARANDA	108	ZONA INDUSTRIAL	1.548	17.905.165.000	3.134.032.000	10.659.312.000		
16	PUENTE ARANDA	109	CIUDAD SALITRE ORIENTAL	8	4.247.682.000	1.023.147.000	2.290.513.000		





			VALORES CARTERA PREDI	AL DIC_2021, P	OR LOCALIDAD Y UPZ		
LOCALIDAD			UPZ				
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS
16	PUENTE ARANDA	111	PUENTE ARANDA	497	16.106.624.000	3.968.537.000	10.857.790.000
17	LA CANDELARIA	999	SIN DATO	2	113.746.000	0	51.856.000
17	LA CANDELARIA	92	LA MACARENA	140	754.699.000	103.589.000	428.457.000
17	LA CANDELARIA	94	LA CANDELARIA	1.805	15.029.450.000	3.347.379.000	8.920.806.000
17	LA CANDELARIA	95	LAS CRUCES	62	180.354.000	83.473.000	125.632.000
18	RAFAEL URIBE	999	SIN DATO	12	1.364.000	0	602.000
18	RAFAEL URIBE	36	SAN JOSE	1.723	8.264.564.000	2.996.201.000	7.144.575.000
18	RAFAEL URIBE	39	QUIROGA	3.795	14.647.670.000	2.558.249.000	8.987.625.000
18	RAFAEL URIBE	42	VENECIA	40	131.373.000	9.606.000	65.356.000
18	RAFAEL URIBE	53	MARCO FIDEL SUAREZ	2.622	6.183.974.000	1.651.258.000	3.977.401.000
18	RAFAEL URIBE	54	MARRUECOS	4.586	22.790.093.000	9.706.385.000	18.438.884.000
18	RAFAEL URIBE	55	DIANA TURBAY	3.197	5.440.308.000	2.928.171.000	4.693.411.000
18	RAFAEL URIBE	56	DANUBIO	78	48.138.000	2.759.000	25.603.000
18	RAFAEL URIBE	62	TUNJUELITO	88	667.023.000	217.399.000	458.047.000
19	CIUDAD BOLIVAR	999	SIN DATO	2.361	2.069.366.000	282.719.000	1.269.513.000
19	CIUDAD BOLIVAR	45	CARVAJAL	27	98.932.000	1.605.000	57.837.000
19	CIUDAD BOLIVAR	57	GRAN YOMASA	3	24.470.000	909.000	4.243.000
19	CIUDAD BOLIVAR	58	COMUNEROS	196	3.735.024.000	2.176.017.000	3.637.012.000
19	CIUDAD BOLIVAR	62	TUNJUELITO	7	3.152.000	1.055.000	1.716.000
19	CIUDAD BOLIVAR	63	EL MOCHUELO	7	105.143.000	12.473.000	54.757.000
19	CIUDAD BOLIVAR	64	MONTE BLANCO	685	398.253.000	107.098.000	206.704.000
19	CIUDAD BOLIVAR	65	ARBORIZADORA	4.147	12.132.344.000	812.192.000	5.627.031.000
19	CIUDAD BOLIVAR	66	SAN FRANCISCO	2.039	4.721.115.000	869.613.000	3.231.490.000
19	CIUDAD BOLIVAR	67	LUCERO	10.277	14.245.113.000	3.176.105.000	9.316.977.000
19	CIUDAD BOLIVAR	68	EL TESORO	3.778	6.877.916.000	1.191.098.000	4.516.799.000
19	CIUDAD BOLIVAR	69	ISMAEL PERDOMO	9.228	16.782.309.000	3.828.051.000	10.622.465.000
19	CIUDAD BOLIVAR	70	JERUSALEM	4.990	29.766.363.000	4.927.862.000	17.110.216.000
20	SUMAPAZ	999	SIN DATO	501	513.122.000	258.337.000	366.828.000
99	SIN DATO	999	SIN DATO	559	5.412.992.000	1.155.606.000	4.907.951.000
	Cortoro contificado	- 21 do 1	TOTAL	356.745	2.059.061.505.192	603.305.077.017	1.496.232.979.000

Fuente: Cartera certificada a 31 de diciembre de 2021 - Oficina de Inteligencia Tributaria

3. ¿Qué afectación a la capacidad de pago de las obligaciones tributarias tuvo la pandemia?

Con respecto a los estudios sobre capacidad de pago de los ciudadanos en Bogotá, el más reciente es el "Informe de capacidad de pago 2017 – Bogotá y su área metropolitana", coordinado

#### www.shd.gov.co





por la Secretaría Distrital de Planeación, con base en información de la Encuesta Multipropósito del año 2017 publicada por el DANE. El informe en mención también está disponible en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en el enlace: <a href="https://www.shd.gov.co/shd/indice-capacidad-pago">https://www.shd.gov.co/shd/indice-capacidad-pago</a>.

Por su parte, el DANE publicará en el segundo semestre de 2022 los resultados de la Encuesta Multipropósito del año 2021, período a partir del cual empezará el proceso técnico de actualización del estudio de capacidad de pago con dicha información. La actualización del estudio en mención permitirá establecer los cambios ocasionados por la pandemia en la capacidad de pago de los ciudadanos en Bogotá, al comparar frente a la situación antes de pandemia con la información del año 2017.

4. A partir de las estrategias planteadas en la pregunta 1, ¿qué monto de la cartera morosa ha podido recuperarse y que monto no ha podido recuperar?

A continuación, se relaciona el recaudo por gestión recuperado por concepto del cobro de la cartera tributaria efectuado durante los años 2018 a 2021 incluido el primer trimestre de 2022.

AÑO	RECAUDO (\$)
2018	275.180
2019	281.789
2020	545.211
2021	766.211
2022	138.532

<sup>\*</sup>Valores en millones de pesos

Respecto a la cartera no recuperada, es preciso señalar que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 834 de 2018, entre las que se encuentran realizar el proceso de saneamiento y las consecuentes acciones para la depuración contable de las obligaciones en mora de los tributos distritales, considerando los lineamientos del modelo de gestión y reconociendo adicionalmente cuando hubiere lugar a la remisión, la prescripción, la pérdida de fuerza ejecutiva y el decaimiento del acto respecto de las obligaciones asignadas para su gestión, realizó procesos masivos y puntuales de depuración de conformidad con el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, Modificado por el artículo 54 de la Ley 1937 de 2014, reglamentado por el Decreto 2452 de 2015, el Parágrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 121 del Acuerdo 645 de 2016 y el Decreto 397 de 2011, siguiendo el procedimiento de Gestión Administrativa para el Cobro Coactivo 110-P-01 y el instructivo de Gestión de la Cartera de Difícil Cobro y Depuración 110-l-08, este último en su numeral 5.1.2 señala:

#### "5.1.2 CARTERA OBJETO DEL PROCESO DESANEAMIENTO Y/O DEPURACION

Serán objeto del proceso de depuración contable y/o saneamiento de cartera, las obligaciones que fueron clasificadas como DIFICIL COBRO y que se encuentren previamente registradas en el sistema, evento en el cual se seguirán los criterios establecidos en la normatividad legal vigente y los conceptos descritos a continuación:



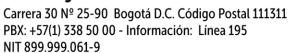






FIGURA	FIGURA BASE O FUENTE LEGAL	CARACTERÍSTICAS
FIGURA	FIGURA BASE O FUENTE LEGAL	El valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses.  Para la remisibilidad de estas obligaciones se deberá haber realizado la siguiente gestión de cobro y dejar constancia de su cumplimiento:  - Realizar por lo menos una investigación de bienes con resultado negativo, tanto al deudor principal como a los solidarios y/o subsidiarios, o que dentro del mes siguiente al envío de la solicitud a las entidades de registro o financieras de que trata el parágrafo del artículo 820 del Estatuto Tributario, no se haya recibido respuesta.  - Que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, no haya respaldo alguno por no existir bienes embargados o garantías.
Remisión	Art. 820 Estatuto Tributario Nacional – Reglamentado por el Decreto 2452 de 2015 Ley 1066 de 2006 art. 5 parágrafo 2	- Que se hayan decretado embargos de sumas de dinero y que dentro del mes siguiente al envío de la solicitud no se haya recibido respuesta, o que la misma sea negativa.  - Que se haya requerido el pago al deudor por cualquier medio.  - Que se haya verificado la existencia y aplicación Títulos Depósito Judicial, compensaciones y registros que puedan modificar la obligación.  Cuando el total de las obligaciones del deudor supere las 40 UVT y hasta 96 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser suprimidas pasados dieciocho (18) meses desde la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento.  Para declarar la remisibilidad de estas obligaciones no se requerirá determinar la existencia de bienes del deudor, sin embargo se deberán adelantar las siguientes gestiones cobro:  - Determinar el valor real y la totalidad de las obligaciones adeudadas a cargo del deudor.  - Verificar la existencia y aplicación de Títulos de Depósito Judicial, compensaciones y demás registros que puedan modificar la obligación.  - Requerir el pago al deudor por cualquier medio.  Cuando el total de las obligaciones del deudor, sea hasta las 40 UVT sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser
		suprimidas pasados seis (6) meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento.  Para declarar la remisibilidad de estas obligaciones se requerirá determinar la existencia de bienes del deudor, sin embargo se deberán adelantar las siguientes gestiones cobro:  - Cruzar la información contenida en los aplicativos y bases de datos de la Entidad con el fin de determinar el valor real y la totalidad de las obligaciones adeudadas y determinadas a cargo del deudor.  - Verificar la existencia y aplicación de Títulos de Depósito Judicial, compensaciones y registros que puedan modificar la obligación.  - Requerir el pago al deudor por cualquier medio.
Difícil Cobro	Artículo 55, Acuerdo 489 de 2012	Naturaleza o tipo de deudor: Persona natural sin capacidad de pago o, persona jurídica liquidada o en proceso de liquidación con créditos privilegiados por naturaleza o presentación.  - Capacidad real de pago: los resultados de las búsquedas de bienes realizadas son negativos, dado que no tiene garantía que





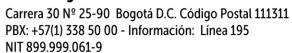
		satisfaga la cuantía de la obligación. Las órdenes de embargo decretadas y comunicadas no han surtido efectos, es decir no han sido efectivas
Relación Costo- Beneficio negativa	Artículo 121, Acuerdo 645 de 2016	Cuantía de la obligación versus el monto en que incurre la administración para procurar su recuperación es negativo, toda vez que resulta mucho más costosa la gestión de la administración que lo que eventualmente se recuperará; es decir, la gestión es ineficiente y antieconómica (art. 209 C. Política Colombiana). En este caso se requiere para el efecto, que se hayan surtido todas las etapas procesales del proceso de difícil cobro, que exista una prueba concreta de la relación costo beneficio acompañada de una ficha técnica debidamente sustentada, que establezca cifras y hechos que demuestren su ocurrencia.

De acuerdo con lo anterior, las oficinas de cobro de la DIB realizaron la depuración de la cartera en el año 2018 y la Oficina de Depuración de Cartera creada con ocasión al previamente anotado Decreto Distrital 834 de 2018, cuya estructura entró en funcionamiento el 25 de junio de 2019, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Nos. SDH000114 de 21/06/2019 y SDH 000128 del 28/06/2019, efectuó la depuración de los registros relacionados en los años 2019, 2020,2021 y 2022 tal y como se indica en la siguiente tabla:

TIPO DE ACTO REGISTR		SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN	SALDO_INTERES
2018	89688	\$ 62.655.017.354	\$ 47.296.480.820	\$ 168.025.630.400
Resolución de Depuración de Cartera	79830	\$ 50.358.456.417	\$ 36.269.649.820	\$ 133.622.143.400
Auto de inactivación	576	\$ 3.055.879.900	\$ 9.740.522.000	\$ 9.517.977.000
Auto invalidación	9282	\$ 9.240.681.037	\$ 1.286.309.000	\$ 24.885.510.000
2019	262908	\$ 78.084.297.164	\$ 70.317.947.489	\$ 170.986.049.848
Auto de inactivación	128	\$ 32.666.000	\$ 64.996.000	\$ 92.000.000
Resolución de Depuración de Cartera	260664	\$ 74.774.173.035	\$ 69.922.582.489	\$ 166.583.558.848
Prescripción probada a solicitud de parte	2116	\$ 3.277.458.129	\$ 330.369.000	\$ 4.310.491.000
2020	197270	\$ 79.933.900.072	\$ 39.708.612.751	\$ 226.023.428.507
Auto de inactivación	5	\$ 2.448.000	\$ 6.813.000	\$ 8.417.000
Resolución de Depuración de Cartera	146614	\$ 57.570.358.626	\$ 25.495.588.351	\$ 189.453.899.507
Prescripción probada a solicitud de parte	53	\$ 4.745.579.946	\$ 573.017.000	\$ 12.464.151.000
Resolución de Remisibilidad	50598	\$ 17.615.513.500	\$ 13.633.194.400	\$ 24.096.961.000
2021	181140	\$ 63.076.609.346	\$ 105.296.064.156	\$ 160.476.823.000
Resolución de Depuración de Cartera	129988	\$ 49.106.695.346	\$ 86.322.598.156	\$ 146.786.195.000
Resolución de Prescripción de Oficio	17	\$ 864.863.000	\$ 1.387.199.000	\$ 1.545.186.000
Prescripción probada a solicitud de parte	1	\$ 832.000	\$ 1.752.000	\$ -
Resolución de Remisibilidad	51134	\$ 13.104.219.000	\$ 17.584.515.000	\$ 12.145.442.000
2022	54473	\$ 20.253.446.025	\$ 39.290.617.166	\$ 58.135.514.000
Resolución de Depuración de Cartera	54473	\$ 20.253.446.025	\$ 39.290.617.166	\$ 58.135.514.000

Es de anotar que, en coordinación con la Oficina de Cuenta Corriente y Devoluciones de la Subdirección de Recaudo y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, se incorporaron dichas afectaciones a la cuenta corriente de las obligaciones objeto de la anotada actividad.

Adicional a los procesos de depuración relacionados, es importante precisar que la cartera detallada en el numeral 2 del presente documento, pese a no haber sido recuperada con fecha de corte diciembre 31 de 2021, se encuentra como vigente y cobrable, siendo el referente para el diseño de las estrategias y programas contemplados en el plan operativo del año 2022 el cual se encuentra en ejecución.







5. De la cartera que no recuperable, detalle las razones de la irrecuperabilidad, los mecanismo y costos incurridos para proceder a los cobros.

Respecto a la cartera no recuperable, es oportuno recordar que las restricciones que afectan a la administración distrital (disponibilidad de recursos, capacidad operativa) hace que no se pueda abarcar la totalidad de los contribuyentes de un determinado tributo, situación reconocida y de la cual no es ajena la mayoría de las administraciones tributarias. Por lo tanto, se llevan a cabo políticas de selección bajo el criterio de costo beneficio, representatividad entre otros factores, generándose programas selectivos de cobro.

El artículo 363 de la Constitución Nacional establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su consecución y funcionamiento.

En consecuencia y frente la necesidad de promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ejecutan acciones masivas de cobro, ejerciendo la administración tributaria su función de control fiscal desde diferentes perspectivas con distintas estrategias de focalización y especialización para maximizar sus resultados y con el fin de lograr las metas de gestión planteadas.

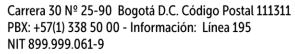
Por lo tanto, frente las obligaciones pendientes de pago por concepto de impuestos distritales, en virtud del tamaño de la cartera y la cantidad de registros asociados a ella, no es factible realizar gestión coactiva a la totalidad de ciudadanos, toda vez que la capacidad operativa de las áreas de gestión no permite a la administración tributaria gestionar el total de la cartera a su cargo, por lo que es necesario aplicar criterios de priorización y depuración que permitan realizar una gestión eficiente en aras de lograr el mayor recaudo que soporte financieramente el plan de desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, se llevan a cabo gestiones masivas de cobro Prejurídico mediante el envío de comunicaciones de carácter persuasivo vía mensaje de texto, llamadas por agente automático, oficios físicos y correo electrónico de acuerdo con la variable de contactabilidad que presenten los diferentes contribuyentes del segmento de población asignada y se materializan acciones masivas de embargo preventivo para hacer efectivas las obligaciones por concepto de impuesto, sanción e intereses de mora adeudados.

En este punto, es preciso señalara que el cobro coactivo es tan solo un medio para lograr el efectivo recaudo de los tributos, siempre que exista mérito ejecutivo, lo importante es que se evidencien las acciones desplegadas tendientes al cumplimiento de la gestión encomendada; es decir, el de llevar a cabo las actividades propias para el cobro de esta, lo cual no garantiza la recaudación efectiva de los valores insolutos a favor del Distrito Capital.

Así lo ha afirmado la propia Contraloría General de la República que mediante concepto CGR— OJ 189 del 15 de septiembre de 2017, señaló al respecto lo siguiente:

"(...) el cobro coactivo es tan solo un medio para lograr el efectivo recaudo de los tributos, las multas o cualquier otro derecho, siempre que exista mérito ejecutivo, sin que sea relevante distinguir si el origen es un impuesto, una contribución, una multa u otro concepto. Y cuando se trata de obligaciones de medio, lo que se exige al obligado es que demuestre haber







desplegado todas las acciones a su cargo tendentes al cumplimiento de la gestión encomendada, sin que haya lugar para endilgarle falta de diligencia o incuria". (Negrilla fuera de texto).

En este contexto, se recalca que, las líneas estratégicas de política que orientan la gestión, como específicamente ha sucedido en el tema de la cobranza, se rigen por la priorización de la cartera, avalada por el artículo 142 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, definiendo niveles de intervención administrativa de acuerdo con las características no solo de las obligaciones (tamaño y antigüedad), los planes de trabajo aprobados, la capacidad operativa de las áreas competentes y el soporte tecnológico existente en cada período para abordar la gestión de cobro de la cartera, sino considerando además los tipos, estados y particularidades de los contribuyentes en relación con la posible cobrabilidad de sus deudas.

"Artículo 142. Clasificación de la cartera morosa. Con el objeto de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, el Comité de Dirección de la Secretaria de Hacienda Distrital, podrá clasificar la cartera de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como la cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes, períodos gravables y antigüedad de la deuda. (...)" (Negrilla fuera de texto).

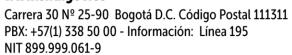
Es así como han sido prolijas las normas que avalan la posibilidad que a partir del recurso humano y tecnológico con que se cuente, la Administración Tributaria Distrital establezca los planes y programas con los cuales cumplirá su quehacer misional. Lo anterior implica que, no se deben adelantar acciones que terminen siendo tan gravosas para la administración que, por cuenta de estas, termine incurriendo en más costos que los ingresos que pretende recuperar a través de sus actuaciones.

Bajo estas consideraciones, atendiendo a criterios de costo beneficio y capacidad operativa, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB efectuó en su momento dos ejercicios de priorización de cartera, ambos avalados por el Comité de Dirección de la Secretaria Distrital de Hacienda mediante actas No. 18 del 01 de junio de 2015 y No. 20 del 09 de junio de 2015, respectivamente.

A continuación, se relacionan los criterios de priorización en la gestión de cobro que se han definido desde el año 2015 que aplican para los años 2018 a 2021.

Priorización de cobro 2015 (hasta 2021) El objetivo de este modelo de priorización consiste en fijar una política de control tributario que posibilite articular las distintas actuaciones del ciclo tributario acorde con los principios constitucionales de equidad, eficiencia y progresividad, modelo del que se resaltan las siguientes virtudes:

- Asegurar secuencialidad entre acciones Preventivas Determinación y Cobranza.
- 2. Ganar consistencia entre el modelo de gestión tributaria basado en el riesgo y el modelo de ejecución del ciclo tributario.
- 3. Normalizar línea de grandes contribuyentes.
- 4. Anclar la acción de fondo y coactiva en ejes fundamentales de intervención "desde lo más reciente a lo más antiguo", cuantía, reincidencia, renuencia y calidad de la información, considerando la capacidad operativa de los procesos.

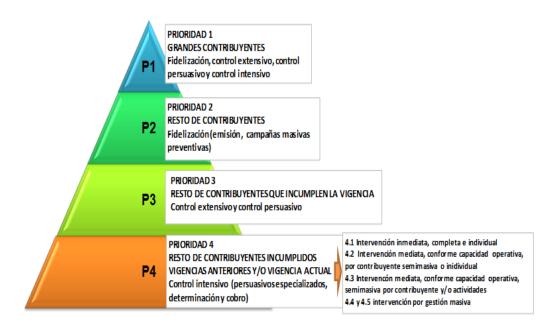






- 5. Reconocer e impulsar las acciones preventivas: las acciones de fidelización y cultura tributaria han demostrado su valor en la transformación de comportamientos ciudadanos.
- 6. Asegurar la eficacia de las actuaciones de determinación y cobro, en la intervención y transformación de comportamientos de incumplimiento
- 7. Promover el mejoramiento de la información y la depuración como práctica permanente.
- 8. Articular aplicación de modelos de caracterización, perfilamiento y predicción con reglas precisas y oficiales de priorización de la gestión (criterios objetivos, trazables y realizables en la decisión de qué pasa a fondo y coactivo y qué no)
- 9. Orientar la capacidad de gestión a poblaciones prioritarias conforme a los criterios objetivos definidos.

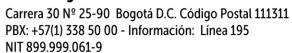
Bajo la anterior óptica, se estableció la política de "Priorización de la Gestión de Cobranza de las Obligaciones Tributarias", representada la siguiente pirámide:



Prioridad uno: Conjunto de contribuyentes de los impuestos Predial, Vehículos, ICA, Sobretasa y Consumo que aportan en la vigencia anterior el 50% del recaudo total de los impuestos mencionados al Distrito Capital.

Prioridad dos: Conjunto de contribuyentes de los impuestos Predial, Vehículos e ICA obligados de la vigencia y sobre los cuales se tiene información para liquidar la obligación tributaria; serán objeto de programas de fidelización.

Prioridad tres: Conjunto de contribuyentes de los impuestos Predial, Vehículos e ICA que presentan un comportamiento de incumplimiento en las obligaciones tributarias de la vigencia.







Prioridad cuatro: Conjunto de contribuyentes de los impuestos Predial, Vehículos, ICA y otros, que presentan un comportamiento de incumplimiento en las obligaciones tributarias en la vigencia actual después de las acciones de control extensivo y control persuasivo y/o en vigencias anteriores.

Es importante resaltar que, esta clasificación no implica que los expedientes se dejen inactivos, sino que, periódicamente se realizan actuaciones tales como investigación de bienes (según la capacidad operativa de cada Administración) a medida que se trabajan prioritariamente los expedientes catalogados como de mayor probabilidad de recaudo, permitiendo una mayor organización y productividad de las acciones de cobranzas, de acuerdo con el modelo de priorización de la gestión.

Finalmente es importante mencionar que mediante la Resolución SDH-000876 del 24 de diciembre de 2021, la SDH adoptó nuevas políticas para la priorización de la gestión del cobro de las obligaciones tributarias con miras a mejorar los procesos de control tributario lo que permitirá incrementar la recuperabilidad de los valores adeudados por los contribuyentes, y actualmente el nuevo modelo se encuentra en proceso de implementación.

6. Desde 2020 a la fecha cuál ha sido el monto de la cartera de morosos recuperada y el total de personas morosas que han pagado la mora o han sido beneficiarios con facilidades de pago. Desagregue por localidad y UPZ si es posible.

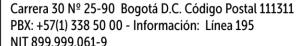
A continuación, se relacionan los valores de recaudo de cartera desde 2020 al primer trimestre del año 2022.

	SUJETOS Y RECAUDO ASOCIADO A COBRO POR IMPUESTO Y VIGENCIA									
		2020		2021	2022					
IMPUESTO	SUJETOS	RECAUDO \$	SUJETOS	SUJETOS RECAUDO \$		RECAUDO \$				
PREDIAL	91.230	284.897.237.560	145.292	432.867.197.895	21.997	\$67.971.926.172				
ICA-RETEICA	27.615	112.310.428.954	32.199	152.142.573.721	18.884	47.259.324.490				
VEHÍCULOS	177.889	147.979.867.311	194.599	181.157.654.847	21.577	23.300.442.809				
FDO DE POB, AZAR Y ESPEC.	1	16.650.000	3	455.357						
DELINEACIÓN	3	6.724.000	4	43.131.000						
TOTAL	287.103	545.210.907.825	358.336	766.211.012.820	61.703	138.531.693.471				

Fuente: Oficina de Inteligencia Tributaria \_ Dirección de Impuestos de Bogotá

Asimismo, se detallan en la siguiente tabla los sujetos y el recaudo del impuesto Predial Unificado, asociado a cobro por localidad, UPZ y vigencia:

	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASOCIADO A COBRO POR LOCALIDAD, UPZ Y VIGENCIA									
LOCALIDAD		UPZ		2020		2021		2022		
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	
1	USAQUÉN	999	SIN DATO	88	332.813.000	161	597.224.835	16	21.728.000	







	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASOCIADO A COBRO POR LOCALIDAD, UPZ Y VIGENCIA										
LOCALIDAD UPZ		UPZ	2020			2021	2022				
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)		
1	USAQUÉN	1	PASEO DE LOS LIBERTADORES	79	508.498.000	107	1.559.464.000	13	30.110.000		
1	USAQUÉN	9	VERBENAL	1.355	2.467.695.800	1.967	2.824.087.586	331	600.431.000		
1	USAQUÉN	10	LA URIBE	830	1.673.747.467	1.297	2.556.369.592	230	532.483.000		
1	USAQUÉN	11	SAN CRISTOBAL NORTE	696	3.152.993.000	1.001	2.750.325.604	154	278.243.000		
1	USAQUÉN	12	TOBERIN	1.089	4.018.365.495	1.592	5.334.830.470	316	1.119.815.000		
1	USAQUÉN	13	LOS CEDROS	2.892	11.472.062.569	4.450	17.983.595.909	730	2.564.837.536		
1	USAQUÉN	14	USAQUEN	878	8.491.212.390	1.349	12.612.100.962	195	1.652.003.000		
1	USAQUÉN	15	COUNTRY CLUB	519	3.860.251.000	829	6.547.876.000	167	1.311.516.842		
1	USAQUÉN	16	SANTA BARBARA	1.966	16.393.021.837	2.988	22.160.126.363	495	3.453.796.914		
1	USAQUÉN	89	SAN ISIDRO - PATIOS	2	2.188.000	5	13.657.000	1	10.859.000		
2	CHAPINERO	999	SIN DATO	53	46.791.000	93	46.819.000	10	2.465.000		
2	CHAPINERO	88	EL REFUGIO	869	13.539.652.386	1.437	21.644.289.556	243	3.338.261.328		
2	CHAPINERO	89	SAN ISIDRO - PATIOS	124	56.986.000	189	86.238.000	33	9.673.000		
2	CHAPINERO	90	PARDO RUBIO	776	3.492.508.032	1.330	5.787.527.494	205	923.380.000		
2	CHAPINERO	97	CHICO LAGO	1.473	16.936.233.767	2.411	31.722.166.147	401	4.979.162.177		
2	CHAPINERO	99	CHAPINERO	693	2.856.368.598	1.156	4.537.477.522	161	669.865.000		
3	SANTA FE	999	SIN DATO	33	47.704.602	55	82.254.000	8	18.077.000		
3	SANTA FE	91	SAGRADO CORAZON	270	1.295.970.454	514	2.326.729.000	82	304.037.000		
3	SANTA FE	92	LA MACARENA	134	205.813.000	291	655.519.000	36	134.078.000		
3	SANTA FE	93	LAS NIEVES	895	3.898.541.000	1.394	6.406.510.919	201	1.071.586.368		
3	SANTA FE	94	LA CANDELARIA	15	18.349.000	23	4.896.000	2	456.000		
3	SANTA FE	95	LAS CRUCES	194	361.339.000	326	585.426.872	38	48.390.000		
3	SANTA FE	96	LOURDES	343	109.721.000	658	240.486.000	109	77.092.000		
4	SAN CRISTÓBAL	999	SIN DATO	85	23.583.000	143	71.090.000	14	1.997.000		
4	SAN CRISTÓBAL	32	SAN BLAS	916	657.533.000	1.620	1.058.532.215	175	123.332.000		
4	SAN CRISTÓBAL	33	SOSIEGO	552	914.946.000	1.011	1.332.551.149	142	206.959.000		
4	SAN CRISTÓBAL	34	20 DE JULIO	610	1.510.952.647	986	1.458.289.000	133	126.628.000		
4	SAN CRISTÓBAL	50	LA GLORIA	837	455.439.222	1.358	761.985.626	169	87.708.668		
4	SAN CRISTÓBAL	51	LOS LIBERTADORES	961	345.933.527	1.625	935.517.508	191	152.308.000		
5	USME	999	SIN DATO	120	159.003.554	190	147.171.780	26	97.667.000		
5	USME	51	LOS LIBERTADORES	62	59.041.000	108	28.529.000	15	1.441.000		
5	USME	52	LA FLORA	375	103.995.000	639	172.700.000	86	20.491.000		
5	USME	55	DIANA TURBAY	26	3.144.000	37	6.236.000	11	1.927.000		
5	USME	56	DANUBIO	697	140.060.000	1.000	260.466.000	121	39.100.000		
5	USME	57	GRAN YOMASA	1.251	714.951.000	2.331	796.571.000	244	155.777.000		
5	USME	58	COMUNEROS	933	733.433.000	1.976	1.021.317.000	205	57.953.000		





		S	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUEST	O PREDIAL, A	SOCIADO A COBRO POR	R LOCALIDAD	, UPZ Y VIGENCIA		
LOCALIDAD UPZ		2020			2021	2022			
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)
5	USME	59	ALFONSO LOPEZ	583	165.096.000	993	439.585.721	128	50.699.000
5	USME	60	PARQUE ENTRENUBES	4	5.832.000	10	437.381.000	2	9.526.000
5	USME	61	CIUDAD USME	496	533.763.400	889	9.986.862.045	106	91.103.000
6	TUNJUELITO	999	SIN DATO	1	341.000				
6	TUNJUELITO	39	QUIROGA	2	11.180.000	3	8.515.000		
6	TUNJUELITO	42	VENECIA	1.132	2.126.390.739	1.639	3.032.572.099	246	396.130.000
6	TUNJUELITO	62	TUNJUELITO	322	825.386.281	466	1.405.098.000	69	135.037.000
6	TUNJUELITO	65	ARBORIZADORA	4	268.000	11	1.920.000	1	40.000
7	BOSA	999	SIN DATO	51	79.058.000	121	38.979.000	26	14.305.000
7	BOSA	49	APOGEO	317	361.419.847	571	544.076.929	87	86.974.000
7	BOSA	81	GRAN BRITALIA	140	120.276.000	292	58.842.000	22	5.402.000
7	BOSA	84	BOSA OCCIDENTAL	1.838	1.890.406.000	3.154	2.335.510.000	418	490.139.000
7	BOSA	85	BOSA CENTRAL	2.223	2.289.113.000	3.663	3.157.712.521	491	431.383.000
7	BOSA	86	EL PORVENIR	1.955	527.171.000	3.525	1.036.625.000	438	199.312.000
7	BOSA	87	TINTAL SUR	1.851	304.909.000	3.483	404.826.050	447	85.198.000
8	KENNEDY	999	SIN DATO	3	25.773.000				
8	KENNEDY	44	AMERICAS	1.054	2.973.245.618	1.512	4.237.139.773	284	771.704.000
8	KENNEDY	45	CARVAJAL	1.034	3.571.796.785	1.322	4.353.350.415	223	862.149.484
8	KENNEDY	46	CASTILLA	1.937	3.466.054.000	3.171	4.473.915.595	473	644.251.973
8	KENNEDY	47	KENNEDY CENTRAL	1.119	1.540.282.000	1.582	2.251.604.019	259	392.710.009
8	KENNEDY	48	TIMIZA	1.285	1.013.984.000	2.214	1.897.024.854	340	341.264.315
8	KENNEDY	78	TINTAL NORTE	454	454.686.000	758	397.683.748	88	18.613.000
8	KENNEDY	79	CALANDAIMA	1.938	1.068.847.000	3.505	904.776.000	426	213.260.000
8	KENNEDY	80	CORABASTOS	475	558.234.000	793	1.250.156.095	132	258.733.000
8	KENNEDY	81	GRAN BRITALIA	462	618.255.000	786	977.294.000	110	101.276.000
8	KENNEDY	82	PATIO BONITO	967	975.840.798	1.591	1.616.047.785	186	147.857.000
8	KENNEDY	83	LAS MARGARITAS	434	86.588.000	762	99.363.000	90	14.332.000
8	KENNEDY	85	BOSA CENTRAL	7	4.412.000	9	2.067.000	3	1.195.000
8	KENNEDY	112	GRANJAS DE TECHO	9	553.456.345	5	51.668.000		
8	KENNEDY	113	BAVARIA	600	1.376.358.000	993	1.809.809.440	196	320.968.000
9	FONTIBÓN	999	SIN DATO	13	17.391.000	13	10.907.000	3	644.000
9	FONTIBÓN	75	FONTIBON	1.338	3.575.732.000	2.150	5.761.611.880	368	899.390.604
9	FONTIBÓN	76	FONTIBON SAN PABLO	240	2.499.821.000	423	3.613.650.000	58	169.701.000
9	FONTIBÓN	77	ZONA FRANCA	865	1.824.932.000	1.510	2.532.344.485	150	252.763.000
9	FONTIBÓN	110	CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL	695	7.383.976.747	1.001	4.209.354.972	163	739.369.000
9	FONTIBÓN	112	GRANJAS DE TECHO	858	4.525.702.847	1.338	8.445.529.894	237	669.199.000





		S	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUEST	O PREDIAL, A	SOCIADO A COBRO POR	R LOCALIDAD	, UPZ Y VIGENCIA		
LOCALIDAD UPZ			2020		2021	2022			
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)
9	FONTIBÓN	114	MODELIA	855	3.370.093.698	1.118	4.412.547.697	177	622.143.000
9	FONTIBÓN	115	CAPELLANIA	264	1.512.521.366	414	1.839.925.000	70	287.010.000
9	FONTIBÓN	117	AEROPUERTO EL DORADO	5	176.320.000	7	71.653.000	2	17.145.000
10	ENGATIVA	999	SIN DATO	2	2.860.000				
10	ENGATIVA	26	LAS FERIAS	903	3.501.628.000	1.215	5.096.251.688	197	704.282.000
10	ENGATIVA	29	MINUTO DE DIOS	1.107	1.780.467.030	1.616	2.820.558.903	253	532.771.000
10	ENGATIVA	30	BOYACA REAL	1.254	3.317.846.062	1.730	5.596.403.362	305	954.382.935
10	ENGATIVA	31	SANTA CECILIA	829	2.936.506.000	1.173	4.895.360.000	223	923.917.000
10	ENGATIVA	71	TIBABUYES			1	23.962.000		
10	ENGATIVA	72	BOLIVIA	1.214	1.539.947.000	1.863	2.057.724.124	274	287.199.362
10	ENGATIVA	73	GARCES NAVAS	1.811	2.532.443.000	2.772	3.497.530.000	412	624.707.999
10	ENGATIVA	74	ENGATIVA	1.208	1.765.040.384	2.007	2.766.607.816	265	1.010.314.000
10	ENGATIVA	105	JARDIN BOTANICO	26	1.109.179.000	44	254.255.000	5	86.713.000
10	ENGATIVA	116	ALAMOS	189	793.668.043	254	834.760.953	34	1.803.575.000
10	ENGATIVA	117	AEROPUERTO EL DORADO	3	339.179.000	1	24.326.000	1	85.549.000
11	SUBA	999	SIN DATO	155	1.718.186.000	177	1.766.861.660	28	238.898.000
11	SUBA	2	LA ACADEMIA	49	265.715.000	63	553.068.000	2	16.346.000
11	SUBA	3	GUAYMARAL	41	1.639.480.684	63	3.048.630.000	11	645.269.000
11	SUBA	17	SAN JOSE DE BAVARIA	810	3.835.299.443	1.246	5.855.825.000	193	781.292.000
11	SUBA	18	BRITALIA	1.451	2.086.763.000	2.406	4.151.378.946	374	616.675.000
11	SUBA	19	EL PRADO	1.777	4.931.685.418	2.731	9.192.973.411	458	1.420.122.000
11	SUBA	20	LA ALHAMBRA	1.080	5.545.452.354	1.528	7.151.916.891	221	1.065.673.159
11	SUBA	23	CASA BLANCA SUBA	1.100	4.059.526.550	1.508	6.038.355.429	256	705.556.199
11	SUBA	24	NIZA	1.448	10.517.998.509	2.051	12.499.493.777	382	2.549.884.773
11	SUBA	25	LA FLORESTA	738	3.144.390.572	1.166	4.813.533.585	216	1.310.998.866
11	SUBA	26	LAS FERIAS	113	681.181.000	151	644.250.000	19	137.197.000
11	SUBA	27	SUBA	2.457	3.543.341.184	3.970	4.786.161.205	589	1.054.873.000
11	SUBA	28		2.325	3.519.637.919	3.606	4.738.834.909	539	653.934.000
11	SUBA	71	TIBABUYES	2.423	1.267.512.000	4.069	2.009.086.680	541	339.258.000
12	BARRIOS UNIDOS	999				1	18.387.000		
12	BARRIOS UNIDOS	21	LOS ANDES	373	2.232.303.000	573	3.997.672.960	126	832.384.137
12	BARRIOS UNIDOS	22	DOCE DE OCTUBRE	845	3.630.942.550	1.291	5.241.133.815	231	948.705.651
12	BARRIOS UNIDOS	26	LAS FERIAS	39	87.602.000	52	124.774.000	7	28.427.000
12	BARRIOS UNIDOS	98	LOS ALCAZARES	822	4.879.441.343	1.060	7.941.850.802	176	1.497.428.558
12	BARRIOS UNIDOS	103		53	445.853.000	68	725.647.000	6	4.079.000
13			GALERIAS	779	3.351.050.220	1.055	5.173.590.211	199	782.309.000





		S	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUEST	O PREDIAL, A	SOCIADO A COBRO POI	R LOCALIDAD	, UPZ Y VIGENCIA		
	LOCALIDAD UPZ		UPZ	2020			2021	2022	
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)
13	TEUSAQUILLO	101	TEUSAQUILLO	517	3.085.675.749	772	3.840.618.319	126	497.395.339
13	TEUSAQUILLO	104	PARQUE SIMON BOLIVAR - CAN	49	328.225.323	61	1.158.682.000	14	115.532.000
13	TEUSAQUILLO	106	LA ESMERALDA	537	2.460.061.000	789	3.470.035.986	143	727.680.000
13	TEUSAQUILLO	107	QUINTA PAREDES	290	1.441.482.000	441	2.387.720.699	87	411.361.000
13	TEUSAQUILLO	109	CIUDAD SALITRE ORIENTAL	362	4.445.848.556	552	7.477.528.639	91	427.415.000
14	LOS MÁRTIRES	37	SANTA ISABEL	511	1.722.555.233	733	3.232.776.292	126	501.356.000
14	LOS MÁRTIRES	102	LA SABANA	992	6.132.996.426	1.446	10.264.932.869	222	1.568.826.000
15	ANTONIO NARIÑO	35	CIUDAD JARDIN	269	997.368.998	396	1.741.065.134	73	326.487.773
15	ANTONIO NARIÑO	38	RESTREPO	850	4.116.013.954	1.095	5.436.774.314	194	1.067.702.047
16	PUENTE ARANDA	999	SIN DATO	1	2.879.000				
16	PUENTE ARANDA	40	CIUDAD MONTES	1.006	2.716.709.389	1.503	4.481.927.612	270	713.947.000
16	PUENTE ARANDA	41	MUZU	576	1.652.925.242	721	2.312.887.000	134	367.280.000
16	PUENTE ARANDA	43	SAN RAFAEL	603	2.290.557.406	902	4.784.474.336	166	573.149.910
16	PUENTE ARANDA	107	QUINTA PAREDES	164	817.860.800	250	1.273.736.658	33	78.582.000
16	PUENTE ARANDA	108	ZONA INDUSTRIAL	335	2.959.749.320	554	4.996.998.061	76	1.059.750.885
16	PUENTE ARANDA	109	CIUDAD SALITRE ORIENTAL	2	511.946.000				-
16	PUENTE ARANDA	111	PUENTE ARANDA	117	4.105.013.000	181	4.763.011.000	41	361.915.000
17	LA CANDELARIA	999	SIN DATO	1	4.773.000		·		
17	LA CANDELARIA	92	LA MACARENA	29	86.738.000	39	121.688.000	7	9.725.000
17	LA CANDELARIA	93	LAS NIEVES	1	26.539.000				-
17	LA CANDELARIA	94	LA CANDELARIA	379	1.029.353.000	647	1.881.784.000	77	433.872.614
17	LA CANDELARIA	95	LAS CRUCES	5	253.000	13	2.173.000		-
18	RAFAEL URIBE	36	SAN JOSE	440	751.949.000	603	1.137.101.806	108	197.097.000
18	RAFAEL URIBE	39	QUIROGA	919	2.131.838.051	1.269	3.181.331.238	204	450.842.000
18	RAFAEL URIBE	42	VENECIA	4	8.805.000	16	25.032.000	4	5.499.000
18	RAFAEL URIBE	53	MARCO FIDEL SUAREZ	642	448.001.000	946	682.762.000	144	194.101.000
18	RAFAEL URIBE	54	MARRUECOS	1.096	2.643.755.677	1.923	1.577.077.451	249	133.239.000
18	RAFAEL URIBE	55	DIANA TURBAY	620	155.090.000	951	295.306.000	114	49.861.000
18	RAFAEL URIBE	56	DANUBIO	10	5.310.000	21	15.232.000	5	9.987.000
18	RAFAEL URIBE	62	TUNJUELITO	12	14.713.000	21	97.722.000	4	4.529.000
19	CIUDAD BOLIVAR	999	SIN DATO	158	150.819.000	275	117.045.000	44	14.826.000
19	CIUDAD BOLIVAR	45	CARVAJAL	11	26.707.000	11	26.322.000	2	15.670.000
19	CIUDAD BOLIVAR	57	GRAN YOMASA			1	36.914.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	58	COMUNEROS	7	245.811.000	8	69.268.000	2	326.000
19	CIUDAD BOLIVAR	62	TUNJUELITO	1	87.000	1	73.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	63	EL MOCHUELO	1	57.200.000				





	SUJETOS Y RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASOCIADO A COBRO POR LOCALIDAD, UPZ Y VIGENCIA										
LOCALIDAD UPZ		2020		2021		2022					
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)	SUJETOS	RECAUDO (\$)		
19	CIUDAD BOLIVAR	64	MONTE BLANCO	112	27.752.000	164	44.274.000	26	10.740.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	65	ARBORIZADORA	1.170	593.238.000	1.911	4.469.539.227	256	406.649.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	66	SAN FRANCISCO	519	381.652.000	814	634.983.673	105	130.259.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	67	LUCERO	1.469	557.078.000	2.960	1.168.763.000	415	219.126.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	68	EL TESORO	528	214.239.000	934	331.538.328	126	44.953.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	69	ISMAEL PERDOMO	1.842	903.816.000	3.140	1.220.006.000	388	157.205.000		
19	CIUDAD BOLIVAR	70	JERUSALEM	899	157.297.000	1.457	489.633.000	194	68.966.747		
20	SUMAPAZ	999	SIN DATO	40	8.430.000	87	25.579.000	10	1.744.000		
99	SIN DATO	999	SIN DATO	3	246.353	14	26.833.000	1	5.046.000		
	TOTAL			91.230	284.897.237.560	145.292	432.867.197.895	21.997	67.971.926.172		

Fuente: Oficina de Inteligencia Tributaria \_ Dirección de Impuestos de Bogotá

7. Desde el 2020 a la fecha, cuál es monto de la cartera por depurar desagregada por la clase media, pobre y vulnerable.

La Dirección Distrital de Cobro a través de la Oficina de Depuración de Cartera, tiene la competencia desde el año 2019 a través del Decreto 834 de 2018, para adelantar la gestión de depuración y saneamiento contable de las obligaciones tributarias de la cartera certificada de Difícil Cobro o Imposible Recaudo y Cartera Cobrable calificada como Remisible.

De esta forma, las depuraciones adelantadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 137 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, hace expresa remisión a las normas nacionales y de acuerdo con el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece en el Artículo 21: (...) "Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, estas actividades se realizan bajo el concepto de **Cartera de difícil cobro**: Corresponde a derechos cuya antigüedad, situación particular del deudor o del proceso de cobro permite estimar de forma fiable o razonable que está no será recuperable.

Por otra parte, el Decreto 289 del 2021, materializa el mandato contenido en el Acuerdo 761 de 11 de junio 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Art. 39 y el Art. 820 del E.T.N; la Remisibilidad de obligaciones tributarias vigentes o exigibles cuyo valor susceptible a ser suprimido bajo los parámetros del mismo artículo basados en rangos de Unidad de Valor Tributario UVT aplicable son sometidos a revisión y validación por parte de esta oficina con el fin de afectar saldos de deuda mediante actos administrativos.

Sobre este particular es preciso señalar que la Oficina de Depuración de Cartera ejerce sus funciones de acuerdo con la normatividad legal vigente sin considerar aspectos como el tipo de población, razón por la cual no se cuenta con esta clase de información.

#### www.shd.gov.co





Hecha la anterior aclaración se informa que como resultado de las gestiones realizas por la mencionada dependencia, sobre los tributos distritales, se reportan desde el año 2020 a la fecha un total de 432.883 registros depurados desagregados como se informa en la siguiente tabla:

REGISTROS	VA	ALOR TOTAL	REGISTROS	VALOR TOTAL
129.988	\$	282.215.488.502	54.473	\$ 117.679.577.191
17	\$	3.797.248.000		
1	\$	2.584.000		
51.134	\$	42.834.176.000		\$ 117.679.577.191
	1 51.134	1 \$ 51.134 \$	1 \$ 2.584.000 51.134 \$ 42.834.176.000	1 \$ 2.584.000 51.134 \$ 42.834.176.000

Fuente: Oficina de Depuración de Cartera – junio 2022

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

### **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda <u>imramirez@shd.gov.co</u>

Anexo 1: Ejecución de campañas tributarias

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico  Karem Liliana Conde Villegas – Directora Distrital de Cobro (E)  Orlando Valbuena Gómez - Director Distrital de Impuestos	05/07/2022
	Oscar Enrique Guzmán Silva- Director de Estadísticas y Estudios Fiscales	
Revisado por:	Juan Carlos Zamudio Rozo– Subdirector de Cobro Tributario SCT  Aura Angélica Salazar Rojas – Jefe Oficina Depuración de Cartera	05/07/2022
Proyectado por:	José Yesid Yopasa Amaya – Jefe Oficina Inteligencia Tributaria  Angélica María Muñoz Rodriguez – Profesional Especializado SCT  Jorge Ivan Sotelo Gaviria – Oficina Depuración de Cartera	05/07/2022

